



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

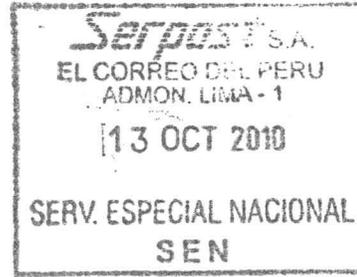
Autoridad Nacional del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 12 OCT 2010

OFICIO N° 539 -2010-SERVIR/PE



107274 - 12

Señor
JOSÉ E. VARGAS OVIEDO
Delegado de Trabajadores
Dirección Regional de la Producción
Gobierno Regional Apurímac
Presente.-

Asunto : Opinión sobre competencia del Tribunal del Servicio Civil

Referencia : Oficio N° 001-2010-DIREPRO-APURIMAC

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por el que solicitó que SERVIR resuelva la controversia en que se encuentran incurso un grupo de servidores del Gobierno Regional Apurímac con esta entidad, respecto al otorgamiento de incentivos laborales a través del CAFAE.

Al respecto, le remito el Informe Legal N° 322-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



Nora Vasquez
011 31008192

NEF/JAG/MMC/aepv
Reg. N° 8447-2010

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370

Serpost S.A.

EL CORREO DEL PERU
ADM. LIMA - 1
10000000



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

INFORME LEGAL N° 322-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Pedido de resolución de controversia

Referencia : Oficio N° 001-2010-DIREPRO-APURIMAC

Descriptor : Competencia del Tribunal del Servicio Civil

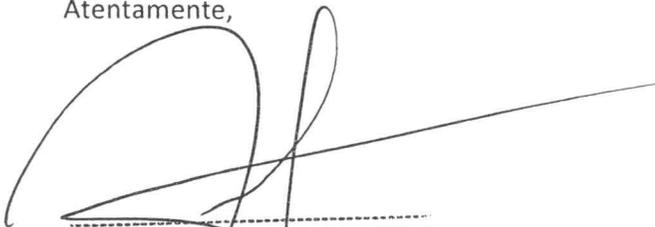
Fecha : Lima, 06 OCT 2010

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Delegado de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, solicita que SERVIR **resuelva la controversia** que se ha generado entre un grupo de servidores de dicha entidad y ésta, con relación al otorgamiento de incentivos laborales a través del CAFAE.

Al respecto, le manifiesto que en el Informe Legal N° 215-2010-SERVIR/GG-OAJ, que en copia se anexa, esta Oficina se ha pronunciado sobre la competencia del Tribunal del Servicio Civil, y el rol que este órgano cumple en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de la implementación progresiva de funciones normada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2010-SERVIR-PE. En ese sentido, reproducimos el contenido de dicho informe para los presentes fines.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/aepv

D:/Mis doc/archivos 2010/Informes legales (IL)/ IL-Competencia del TSC-Apurimac